

**De:** Marla Yiseth Muñoz Collazos <abogadamarla.munoz@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 19 de enero de 2024 11:23 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva  
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago Demandante : JOSE ELMER LOZANO LEAL Demandado : NORMA CONSTANZA VAZQUEZ Radicación : 2023-00919

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

Demandante : JOSE ELMER LOZANO LEAL

Demandado : NORMA CONSTANZA VAZQUEZ

Radicación : 2023-00919

Asunto: Recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago.

**MARLA YISETH MUÑOZ COLLAZOS**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.303.815 de Neiva (H), portadora de la Tarjeta Profesional número 376.099 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de JOSE ELMER LOZANO LEAL, respetuosamente me permito radicar recurso de reposición, contra auto con fecha de 18 de enero de 2023, mediante el cual el despacho libra mandamiento de pago ejecutivo, en los siguientes términos:

PRIMERO: La demanda fue radicada, y dentro de las pretensiones se encontraba:

### **RESPECTO DE LAS LETRAS DE CAMBIO pactada en pesos**

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)**, correspondiente a capital
  - 1.1 Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo de la obligación por capital adeudado, desde el día siguiente a la fecha de cumplimiento de la obligación, es decir el 27 de SEPTIEMBRE de 2023 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de aquella.

*SEGUNDO: El juzgado mediante auto, libró mandamiento ejecutivo, así:*

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000 m/cte.)**, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aportada.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios desde el 27 de septiembre de 2023 y hasta que satisfagan las pretensiones.

TERCERO: No obstante, revisado el título ejecutivo y los hechos de la demanda, los intereses moratorios deben ser desde el 27 de septiembre de 2020, siendo este un error de digitalización de la suscrita, así:

No. [ ] LETRA DE CAMBIO \$ 800.000.-

SEÑOR Norma Constanza Varquez

EL DIA 26 sept DE 2020 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Efectivo A LA ORDEN DE JOSE ELMER PRANO

EXACTOS ochocientos mil pesos P.c. te

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A .....% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

Meiva 26-01-2020 Su S.S. Norma Constanza Varquez 26

Ciudad Fecha

ACEPTA

Dado lo anterior, respetuosamente solicito al despacho REPONER el auto con fecha de 18 de enero de 2024 y librar los intereses moratorios desde el 27 de septiembre de 2020.

Cordialmente;

**MARLA YISETH MUÑOZ COLLAZOS**  
**ABOGADA**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
[abogadamarla.munoz@gmail.com](mailto:abogadamarla.munoz@gmail.com)  
322 385 67 31